

ORIPRI-92

Rionegro, Antioquia, Febrero 4 de 2020

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagui-Antioquia

Asunto: Oficios 1696 y 1368 de 2019.

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia me permito devolverles sin registrar los oficios antes mencionados, por las razones expuestas en las notas devolutivas números 2019-113520 y 2019-11987 que adjunto.

Anexo lo enunciado: 16 folios así, oficios, notas devolutivas y recibos de pago.

Cordialmente,

*O.F. Claudia Castrillón*  
CLAUDIA DINELLY CASTRILLÓN GONZÁLEZ  
Registradora Seccional

Transcriptor Diana Milena Giraldo A.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Rionegro-Antioquia  
Dirección: Calle 43 No. 54-139, Local 1227 Centro  
Comercial San Nicolás  
Teléfonos: 615 21 29, 615 21 31, 615 21 32 y 615 21 35  
E-mail: ofiregisrionegro@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Diciembre de 2019 a las 03:19:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-13520 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 020-14742 y Certificado Asociado: 2019-65343

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL PPEDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART. 13 DECRETO 1604 DE 1966).
- LOS FOLIOS 020-14744, 020-14742. 2. EL DEMANDADO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE LOS 3 FOLIOS CITADOS. ART 669 C.C ART 593 Y SS DEL C.G.P Y ARTS 16 Y 22 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORA TORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN ONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*Claudia Castillon*

*Claudia Castillon*

FUNCIONARIO CALIFICADOR

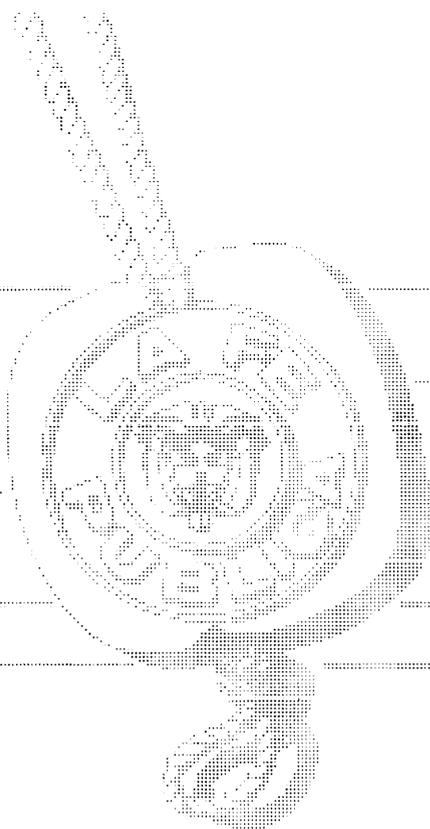
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD10



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Diciembre de 2019 a las 03:19:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-13520 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 020-14742 y Certificado Asociado: 2019-65343

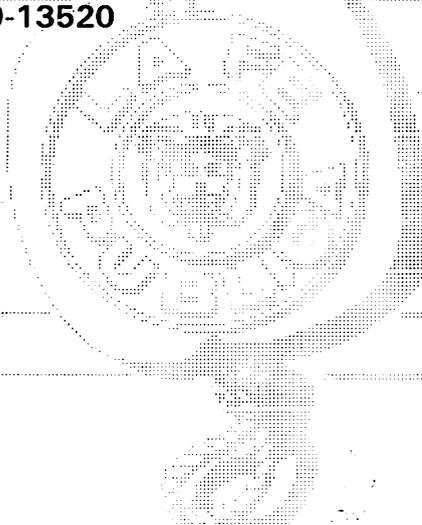
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2019-13520



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PAL

OMO

PAL

AG

A7

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Diciembre de 2019 a las 03:19:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-13520 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 020-14742 y Certificado Asociado: 2019-65343

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART. 13 DECRETO 1604 DE 1966).
- LOS FOLIOS 020-14744, 020-14742. 2. EL DEMANDADO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE LOS 3 FOLIOS CITADOS. ART 669 C.C ART 593 Y SS DEL C.G.P Y ARTS 16 Y 22 LEY 1579/12

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*Claudia Contreras*

*Claudia Contreras*

FUNCIONARIO CALIFICADOR

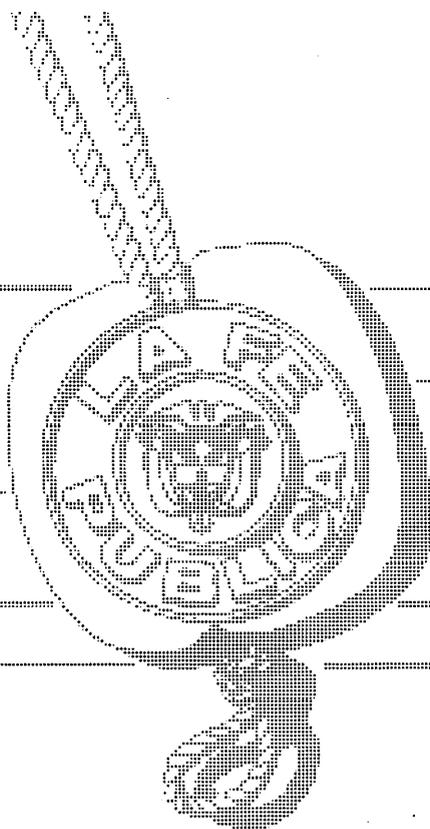
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD10



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

85  
0017



AB

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Diciembre de 2019 a las 03:19:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-13520 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 020-14742 y Certificado Asociado: 2019-65343

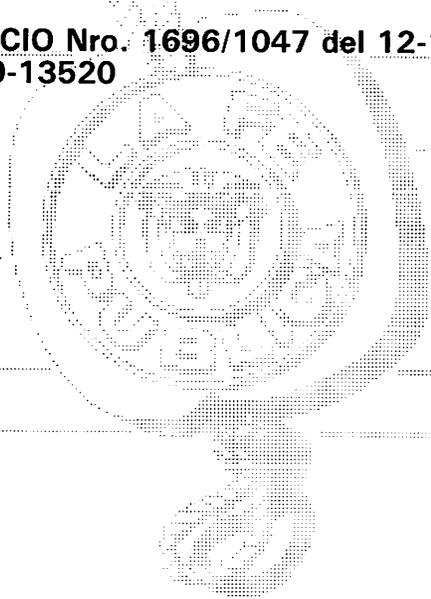
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1696/1047 del 12-11-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2019-13520



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A9

74543716

RIONEGRO

LIQUIDIO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 09:02:21 a.m.

No. RADICACION: 2019-13520

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA LOAIZA VEGA Y OTRO TEL. 3117958108

OFICIO No.: 1696/1047 del 12-11-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

de ITAGUI

MATRICULAS 14742 RIONEGRO 14744 RIONEGRO

51090 RIONEGRO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
19 MATRICULAS N	N	2	21,400	400
			=====	=====
			41,700	800

Total a Pagar: \$ 42,500

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

98626646 PIN:

VLR:42500

10  
50

74543717

RIONEGR0 LIQUID10  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 09:02:28 a.m.

No. RADICACION: 2019-45343

MATRICULA: 020-51090

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA LOAIZA VEGA Y OTRO TEL. 3117958108

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-13520

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 98626646 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

#  
50  
51

74543719

RIONEGRO LIQUIDIO  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 09:02:49 a.m.

No. RADICACION: 2019-25346

MATRICULA: 020-14742

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA LOAIZA VEGA Y OTRO TEL. 3117958108

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 1.168.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-13520

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 98626646 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

12  
52

74543718

RIONEGRO LIQUIDIO  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 09:02:41 a.m.

No. RADICACION: 2019-45344

MATRICULA: 020-14744

NOMBRE SOLICITANTE: MARCELA LOAIZA VEGA Y OTRO TEL. 3117958108

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-13520

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 98626646 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

53

OFICIO N° 1696/2019/01047  
 12 de noviembre de 2019

Señor  
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 Rionegro- Antioquia

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
 ASUNTO: Embargo inmuebles  
 DEMANDANTES: Marcela Loaiza Vega. C.C. 31.576.809  
 Gildardo Alberto Loaiza Vega. C.C. 94.532.998  
 DEMANDADO: Carlos Alberto González Guzmán. C.C. 70.161.194

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a ustedes a fin de informarles que ha sido decretado el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-51090, 020-14744 y 020-14742.

NT NT

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida respectiva y, a costa de la parte interesada, expedir certificado de libertad vigente.

En su respuesta sírvase citar como radicado del proceso, el número 05.360.40.03.002.2019.01047.00.

Cordialmente,

*Lina Marcela Giraldo Catano*  
 LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
 Secretaria  
 LL



11F  
 J.C. CALLEJERO  
 C.S.A. ITAGÜÍ  
 Y CONEJO  
 2020FEB10 4:00PM ITA

\$ 92.900 =



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

3-5A

OFICIO N° 1696/2019/01047  
12 de noviembre de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Rionegro- Antioquia

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: Embargo inmuebles  
DEMANDANTES: Marcela Loaiza Vega. C.C. 31.576.809  
Gildardo Alberto Loaiza Vega. C.C. 94.532.998  
DEMANDADO: Carlos Alberto González Guzmán. C.C. 70.161.194

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a ustedes a fin de informarles que ha sido decretado el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-51090, 020-14744 y 020-14742.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida respectiva y, a costa de la parte interesada, expedir certificado de libertad vigente.

En su respuesta sírvase citar como radicado del proceso, el número 05.360.40.03.002.2019.01047.00.

Cordialmente,

LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
Secretaria  
LL





**CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR**

55



Itagüí, 19 de Febrero de 2020

Señora  
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria  
JUZGADO 2DO. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 52 # 51 68  
Itagüí

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
Radicado: UC-ITAG20-312  
Fecha: 19/02/2020 7:06 PM  
No. Folios: 0  
Referencia: AREA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Y JURIDICO  
Radica: DIANA PATRICIA ARANGO GALLEG0

Firma:   
\*\* DocyFlow(R) \*\*

PROCESO: EJECUTIVO  
DDTE.: MARCELA LOAIZA VEGA. – CC 31.576.809 Y OTRO  
DDO.: INDUSTRIAS PETALO S.A.S. – NIT.800.101.425-2  
OFICIO: 1695/2019/01047 del 12 de noviembre de 2019  
RADICADO: 05.360.40.03.002.2019.01047.00

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
(INDUSTRIAS PETALO)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa que el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIAS PETALO" embargado por su despacho mediante Oficio arriba citado, le fue decretada otra medida de embargo por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, mediante Oficio No. 0031/2019/0303 del 22 de Enero de 2020. Registrada en esta entidad en el libro VIII bajo los No. 17571 el 5 de Febrero de 2020.

Cordialmente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA  
Director de Servicios Registrales y Jurídico  
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 87584

JC/MaríaV.

2020FEB24 3:57PM ITA

**SEDE CALDAS**  
Calle 128 Sur N°. 50 - 44  
Conjunto Antares - L.9905

**SEDE ENVIGADO**  
Calle 39 Sur N°. 40 - 45  
Sector Guanteros

**SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ**  
Calle 48 N° 50-16  
Parque Brasil

**SEDE ESTRELLA**  
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

**SEDE SABANETA**  
Calle 69 Sur N° 45 - 47  
C.Cial. Sabaneta Plaza



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de julio dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2019-01047-00

Se incorporan al expediente, y se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 44 a 54) y de la Cámara de Comercio (fl. 55), en las cuales informan que no se registraron las medidas de embargo decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>34</u> fijado
hoy	<u>03 AGO 2020</u> a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	